

**SERVEIS A LA CIUTADANIA (I)**

Ref.: 2018/38/BJ

/ mjl

**DECRETO**

&lt;DEC&gt;

Vistas las instancias siguientes presentadas en las cuales se solicita una ayuda económica en concepto de gastos de mantenimiento de su vivienda habitual:

Núm. Registro entrada	Fecha	Nombre	NIF
7153/2017	14/12/2017	INES MANJON VILLO	37740838T
7157/2017	14/12/2017	FERNANDO LEON PIÑA	27837888E
7207/2017	18/12/2017	ISABEL PORRAS RUIZ	37569088Z
7231/2017	19/12/2017	RAFAEL JIMENEZ GARRIDO	38456268S
7245/2017	19/12/2017	CONCEPCION SANCHEZ PELAEZ	30907565G
7255/2017	19/12/2017	AMELIA AVILA AGUILERA	37558269M
7267/2017	19/12/2017	LUIS MONTERO CADENAS	28293972Q
7268/2017	19/12/2017	JOAN VINUESA MANJON	37907670J
7269/2017	19/12/2017	ENCARNA CASADO CASADO	25267251A
7270/2017	19/12/2017	FELISA LUQUE JIMENEZ	25289618Z
7293/2017	20/12/2017	CARMEN PAJARO BARRAL	33205590F
7326/2017	22/12/2017	ANA MARIA BELMONTE CALDERON	52621992Q
7403/2017	28/12/2017	ANTONIA VARGAS VARGAS	38526546M

Visto que las solicitudes presentadas corresponden a gastos derivadas de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) del ejercicio 2017.

Dado que el Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social aprobado por el Pleno de fecha 02.10.2017, y publicado íntegramente en el BOPV de fecha 22.12.2017 prevé en el artículo 2.1.a.1) Ayudas puntuales para el acondicionamiento de la vivienda y la eliminación de barreras arquitectónicas, y otros gastos obligatorios e inherentes a la propiedad de la vivienda y/o para el mantenimiento de la vivienda habitual.

Dado que las solicitudes se ajustan a las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno, en fecha 29.3.2016, aprobada definitivamente el 17.5.2016 y publicada al BOPV, en fecha 27.5.2016.

Vistos los justificantes del gasto presentados junto con las solicitudes, así como la documentación complementaria necesaria para poder valorar la situación tanto económica como social de la unidad familiar solicitante.

Visto el informe que consta al expediente administrativo del equipo técnico de Servicios Sociales en el cual se describe la aplicación de los requisitos previstos de acuerdo con el Reglamento, la puntuación obtenida y el porcentaje de cofinanciación obtenida y se realiza la propuesta de resolución favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda económica social puntual en concepto de gastos de mantenimiento de su vivienda habitual.



Y atendidas las atribuciones delegadas a esta Concejalía por Decreto de Alcaldía n.º 1495 de fecha 13 de julio de 2017,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas sociales equivalentes a una parte de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para el ejercicio 2017 por importe total de 176,09 €, a las personas solicitantes siguientes:

	Nombre	Apellidos	NIF	Puntuación obtenida	Porcentaje cofinanciación	Importe cuota líquida IBI (€)	Importe ayuda (€)
1	ENCARNA	CASADO CASADO	25267251A	4,5	20%	181,56€	36,31€
2	ANA MARIA	BELMONTE CALDERON	52621992Q	6	40%	349,46€	139,78€

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas sociales equivalentes a una parte de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para el ejercicio 2017 a las personas solicitantes siguientes:

	Nombre	Apellidos	NIF	Puntuación obtenida	Observaciones
1	INES	MANJON VILLO	37740838T	2	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
2	FERNANDO	LEON PIÑA	27837888E	0,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
3	ISABEL	PORRAS RUIZ	37569088Z	0,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
4	RAFAEL	JIMENEZ GARRIDO	38558304T	1	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
5	CONCEPCION	SANCHEZ PELAEZ	30907565G	0,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
6	AMELIA	ÁVILA AGUILERA	37558269N	0,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
7	LUIS	MONTERO CADENAS	28293972Q	2,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
8	JOAN	MANJON VINUESA	21299669J	2,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
9	FELISA	LUQUE JIMENEZ	25289618Z	2,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
10	CARMEN	PAJARO BARRAL	33205590F	3	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut
11	ANTONIA	VARGAS VARGAS	38526546M	2,5	No arriba a la puntuació mínima (4,5) establerta per a la concessió de l'ajut



TERCERO: El pago de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia bancaria, a las cuentas corrientes que se identifican en el documento de datos bancarios aportado con las solicitudes, de acuerdo con el que establece el arte. 21 del Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social. Estas ayudas sociales se encuentran sujetas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006 del IRPF.

CUARTO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas.

</DEC>

Lo cual mando y firmo.

Datado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:  
Regidora de Servicios a la Ciudadanía (Melani Solís Cintas)  
Secretaria (Maria José Fernández Ruiz)